

Conozca sus derechos y deberes

Infórmese sobre el funcionamiento general del sistema de pensiones, así como los beneficios adicionales que le brinda la Ley de Protección al Trabajador.

Los aportes al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias son registrados y controlados por medio del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) bajo la responsabilidad de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Esta entidad es la encargada del proceso de empadronamiento de patronos, confección de planillas y recaudación de aportes, así como del traslado de las contribuciones a las operadoras de pensiones.

El SICERE cobra una comisión variable que se aplica a los aportes del Fondo de Capitalización Laboral (FCL) y al 1,5% que aporta el patrono de manera directa al Régimen Obligatorio.

El FCL y la pensión obligatoria son administrados por la operadora de pensiones que usted eligió cuando inició su vínculo laboral. Si usted es un afiliado automático, su Fondo de Capitalización está siendo administrado por la operadora de la CCSS.

Recuerde que el 50% del FCL se gira de manera anual a la operadora que administra su pensión obligatoria. La otra mitad de este ahorro laboral puede ser retirado de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Al extinguirse la relación laboral, por cualquier

cuenta con la condición de permanencia temporal, puede cambiarse inmediatamente.

Este derecho de libre transferencia está estipulado en la Ley de Protección al trabajador y no puede ser condicionado por la operadora.

Para trasladarse es necesario llenar un contrato de afiliación con la nueva operadora de pensiones que administrará su pensión y dejarse una copia de dicho contrato.

Luego debe llenar una solicitud de transferencia ante el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) de la Caja Costarricense de Seguro Social, ya sea en sus oficinas centrales o en cualquier sucursal y presentar una copia del contrato de afiliación y su cédula de identidad.

El SICERE verificará con las entidades autorizadas el cumplimiento de los requisitos de afiliación y en su próximo estado de cuenta usted deberá aparecer suscrito a su nueva OPC.

Este procedimiento de transferencia del saldo de su cuenta es gratuito. Si la operadora no transfiere los recursos en el plazo establecido podrá ser sancionada mediante el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

OBLIGACIONES DE LAS OPERADORAS

Las operadoras están obligadas a abrir y mantener, para cada persona afiliada, una cuenta individual de pensiones a su nombre.

Esta cuenta puede tener varias subcuentas para el ahorro obligatorio, el ahorro voluntario y los ahorros extraordinarios.

Estas entidades deben enviar a los afiliados un estado de su cuenta individual cada seis meses y

El Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) de la CCSS es el organismo encargado de recaudar los aportes y trasladarlos a las operadoras de pensiones. (Foto archivo)



b) En caso de fallecimiento.

c) Cada cinco años, aun cuando se mantenga la relación laboral.

El FCL y el Régimen Obligatorio de Pensiones son dos instituciones jurídico-laborales diferentes, así que usted puede decidir que una operadora administrará su Fondo de Capitalización Laboral y otra su pensión obligatoria.

PARA TRASLADARSE DE OPERADORA

Si después de evaluar a su operadora usted se percata de que el servicio que recibe es insatisfactorio puede trasladarse a otra en el momento que lo decida siempre y cuando tenga un año de haber realizado su primer aporte.

Otra de las causas que le permite trasladarse de operadora es que ésta efectúe una fusión con otra entidad o incremente los porcentajes que cobra por comisiones, en este caso no es necesario que usted

comunicare la información adicional que soliciten sobre el estado de sus ahorros.

Otra de las obligaciones es establecer, con carácter permanente, un comité de inversiones, el cual será responsable de las políticas de inversión de los recursos de los fondos administrados por la operadora.

SUS AHORROS ESTÁN PROTEGIDOS

Su cuenta individual no puede ser embargada, cedida, gravada, enajenada ni utilizada para fines distintos establecidos por la Ley de Protección al Trabajador.

Las operadoras deben responder por la integridad de los aportes de los trabajadores y cotizantes con su patrimonio; si este resulta insuficiente para cubrir cualquier perjuicio, el Estado realizará la compensación faltante de tales aportes y procederá a liquidar a la operadora.

En caso de que esto ocurra el Superintendente podrá ordenar el traspaso de la administración de los fondos respectivos a otra entidad autorizada; los



afiliados dispondrán de un plazo de ocho días para comunicar a cuál operadora de pensiones deberán ser trasladados sus recursos.

¿QUIÉNES SON SUS BENEFICIARIOS?

En caso de muerte del afiliado, los beneficiarios serán los mismos que los establecidos en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte o en el régimen de reparto sustituto para el que la persona cotiza.

Cada operadora tendrá un plazo máximo de noventa días naturales para hacer efectivos los beneficios del afiliado. El incumplimiento de esta obligación se considerará como una infracción muy grave para efectos de imponer sanciones.

Cuando un trabajador no se pensione bajo ningún régimen, tendrá derecho a retirar los fondos de su cuenta individual al cumplir la edad establecida vía reglamento por la Junta Directiva de la CCSS.

DENUNCIAS

La Superintendencia de Pensiones es el ente encargado de recibir y tramitar, en la vía que corresponda, los reclamos que los interesados planteen contra los entes regulados.

Los conflictos suscitados pueden ser resueltos extrajudicialmente y en caso de que las partes se

acojan a la resolución arbitral, el resultado de esta será definitivo.

Para efectuar un reclamo, usted debe remitir a la SUPEN un documento que contenga su nombre completo, número de cédula, teléfono o dirección electrónica, y el lugar donde puede ser contactado.

Dicho documento debe tener la descripción de los hechos, los trámites realizados ante la entidad responsable y los documentos probatorios, en caso de que existan. También debe adjuntar una fotocopia de su cédula de identidad por ambos lados.

La SUPEN se encuentra ubicada en San Pedro de Montes de Oca, en el edificio Equus, frente a la Facultad de Derecho de la UCR. ♦

Aplice la "malicia indígena"

- Busque toda la información posible sobre operadoras, regímenes y planes de pensión.
- Asegúrese de que sus datos estén actualizados.
- Arme un archivo personal con su historial de cotización, verifique los datos reportados con su patrono y la institución recaudadora.
- Recorra a asesoría legal en su lugar de trabajo.
- Comunique a su familia la operadora de pensiones a la que está afiliado.
- Cerciórese de que el agente promotor de su operadora esté registrado ante la SUPEN.
- Optar por una pensión voluntaria incrementará los beneficios al momento de su retiro.

Fondo de Capitalización Laboral



(a) Rentabilidad histórica del fondo obtenida con la variación porcentual anualizada del valor cuota desde la fecha de inicio del fondo a mayo del 2008, expresada en términos brutos.

Cuadro comparativo entre rendimientos y comisiones del Fondo de Capitalización Laboral (FCL) a mayo del 2008. Datos elaborados con información de la SUPEN.

causa.

b) En caso de fallecimiento.

c) Cada cinco años, aun cuando se mantenga la relación laboral.

El FCL y el Régimen Obligatorio de Pensiones son dos instituciones jurídico-laborales diferentes, así que usted puede decidir que una operadora administrará su Fondo de Capitalización Laboral y otra su pensión obligatoria.

PARA TRASLADARSE DE OPERADORA

Si después de evaluar a su operadora usted se percató de que el servicio que recibe es insatisfactorio puede trasladarse a otra en el momento que lo decida siempre y cuando tenga un año de haber realizado su primer aporte.

Otra de las causas que le permite trasladarse de operadora es que ésta efectúe una fusión con otra entidad o incremente los porcentajes que cobra por comisiones, en este caso no es necesario que usted

suministrarles la información adicional que soliciten sobre el estado de sus ahorros.

Otra de las obligaciones es establecer, con carácter permanente, un comité de inversiones, el cual será responsable de las políticas de inversión de los recursos de los fondos administrados por la operadora.

SUS AHORROS ESTÁN PROTEGIDOS

Su cuenta individual no puede ser embargada, cedida, gravada, enajenada ni utilizada para fines distintos establecidos por la Ley de Protección al Trabajador.

Las operadoras deben responder por la integridad de los aportes de los trabajadores y cotizantes con su patrimonio; si este resulta insuficiente para cubrir cualquier perjuicio, el Estado realizará la compensación faltante de tales aportes y procederá a liquidar a la operadora.

En caso de que esto ocurra el Superintendente podrá ordenar el traspaso de la administración de los fondos respectivos a otra entidad autorizada; los



afiliados dispondrán de un plazo de ocho días para comunicar a cuál operadora de pensiones deberán ser trasladados sus recursos.

acojan a la resolución arbitral, el resultado de esta será definitivo.

Para efectuar un reclamo, usted debe remitir a la SUPEN un documento que contenga su nombre completo, número de cédula, teléfono o dirección electrónica, y el lugar donde puede ser contactado.

Dicho documento debe tener la descripción de los hechos, los trámites realizados ante la entidad responsable y los documentos probatorios, en caso de que existan. También debe adjuntar una fotocopia de su cédula de identidad por ambos lados.

La SUPEN se encuentra ubicada en San Pedro de Montes de Oca, en el edificio Equus, frente a la Facultad de Derecho de la UCR. ♦

¿QUIÉNES SON SUS BENEFICIARIOS?

En caso de muerte del afiliado, los beneficiarios serán los mismos que los establecidos en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte o en el régimen de reparto sustituto para el que la persona cotiza.

Cada operadora tendrá un plazo máximo de noventa días naturales para hacer efectivos los beneficios del afiliado. El incumplimiento de esta obligación se considerará como una infracción muy grave para efectos de imponer sanciones.

Cuando un trabajador no se pensione bajo ningún régimen, tendrá derecho a retirar los fondos de su cuenta individual al cumplir la edad establecida vía reglamento por la Junta Directiva de la CCSS.

DENUNCIAS

La Superintendencia de Pensiones es el ente encargado de recibir y tramitar, en la vía que corresponda, los reclamos que los interesados planteen contra los entes regulados.

Los conflictos suscitados pueden ser resueltos extrajudicialmente y en caso de que las partes se

Fondo de Capitalización Laboral



(a) Rentabilidad histórica del fondo obtenida con la variación porcentual anualizada del valor cuota desde la fecha de inicio del fondo a mayo del 2008, expresada en términos brutos.

Cuadro comparativo entre rendimientos y comisiones del Fondo de Capitalización Laboral (FCL) a mayo del 2008. Datos elaborados con información de la SUPEN.

Aplique la "malicia indígena"

- Busque toda la información posible sobre operadoras, regímenes y planes de pensión.
- Asegúrese de que sus datos estén actualizados.
- Arme un archivo personal con su historial de cotización, verifique los datos reportados con su patrono y la institución recaudadora.
- Recorra a asesoría legal en su lugar de trabajo.
- Comunique a su familia la operadora de pensiones a la que está afiliado.
- Cerciérese de que el agente promotor de su operadora esté registrado ante la SUPEN.
- Optar por una pensión voluntaria incrementará los beneficios al momento de su retiro.